



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

Por el Departamento Económico-Administrativo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, se ha formulado propuesta de convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Administrativo. Dicha bolsa tiene como finalidad la selección de personal laboral temporal conforme a lo establecido en el artículo 8 del vigente Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011.

Corresponde a la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 23 de julio de 2004, y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se delega la competencia para la contratación de personal laboral temporal en los Gerentes de los Organismos Públicos.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 de los mencionados Estatutos y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 de junio de 2006.

RESUELVO

Primero.- Convocar un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid en la categoría de Administrativo. La presente convocatoria se regirá por las bases que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.- El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquier de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2^a de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo común).

Madrid, a 15 de abril de 2009.- GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID, Mar de Miguel Colom.



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE TURISMO DE MADRID EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO.

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Administrativo al objeto de contratar personal laboral temporal por razones de necesidad y urgencia cuando la prestación del servicio no sea posible con personal laboral fijo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid.

1.2 Las plazas objeto de esta convocatoria se encuadran en el Grupo C1.

Corresponde a los titulares de estas plazas el desempeño de funciones de prestación de servicios especializados de contabilidad:

- Manejo de soporte SAP, elaboración y tramitación de documentos contables y consulta de los mismos. Alta de terceros.
- Alta y control de seguimiento de facturas. Apoyo en la gestión de la contabilidad del Organismo.
- Tratamiento, control, seguimiento y archivo de documentación administrativa.
- Utilización de herramientas informáticas, procesador de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

1.3 Además de las publicaciones preceptivas de los actos de desarrollo del proceso de selección establecidas en la presente convocatoria, el Patronato de Turismo de Madrid suministrará en aquellos casos que estime necesario información adicional a través de la página Web del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.munimadrid.es>) y en el teléfono de información 91 5882830. Esta información tendrá valor orientativo y no será vinculante para la administración municipal ni generará derechos para sus destinatarios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Ser español o tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que está definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

También pueden ser aspirante, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de los 65 años.

2.3 Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, expedida con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administración Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba como personal laboral.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 2, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado, en su caso, como personal laboral temporal.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Gerencia del Patronato de Turismo de Madrid, Departamento Económico-Administrativo. El impreso de solicitud se podrá obtener a través de <http://www.munimadrid.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.

3.2. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el registro del Patronato de Turismo de Madrid, Plaza Mayor 27, Casa de la Panadería. Así mismo podrá ser presentado en las restantes oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y en los registros que establecen las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación acreditativa de los méritos puntuables en el concurso, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la expiración del plazo para la presentación de instancias. El cumplimiento de estas condiciones será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes.

4.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Madrid, Plaza Mayor 27, Casa de la Panadería, 1^a planta, y en la página Web <http://www.munimadrid.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con el punto 8 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración designada al efecto por la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid.

5.2. La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de dos vocales. En las reuniones de la Comisión podrá haber participación sindical como observador del desarrollo del procedimiento selectivo.

La composición de la Comisión de valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

El personal de elección o de designación política, interino, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección. La pertenencia a la Comisión de Valoración será a título individual, no pudiendo ostentarse este en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión deberán poseer una titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La Composición de dicha Comisión será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

5.3. Los miembros de la Comisión, los asesores especialistas y el observador del procedimiento selectivo, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. La Comisión podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

5.6. La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. La Comisión, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación a la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en dos fases una fase en la que se valorarán meritos profesionales y académicos y otra consistente en una prueba de aptitud.

1. Primera fase:

Serán meritos puntuables,

- 1.1 Experiencia profesional
- 1.2 Formación

2. Segunda fase:

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud.

1. Primera fase:

Será objeto de valoración la experiencia profesional y formativa de los aspirantes conforme a los méritos que a continuación se relacionan:

1.1. Experiencia profesional.



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

La experiencia profesional se valorará a razón de:

- 1 punto por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Madrid o en alguno de sus Organismos Autónomos, en contabilidad en SAP.
- 0,5 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas, en contabilidad en SAP.
- 0,3 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el sector privado, en contabilidad en SAP.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 3 puntos.

1.2. Formación.

Sólo se valorará este apartado si no se ha obtenido cero puntos en el apartado de experiencia profesional.

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como aquellos que a criterio de la Comisión de Valoración reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán:

• Cada uno de los cursos gestionados por Entidades Públicas o Sindicatos Promotores de formación continua, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 80 horas: 0,30 puntos
- De 81 a 150 horas: 0,40 puntos
- De 151 a 250 horas: 0,50 puntos
- Más de 250 horas 0,60 puntos

• Cada uno de los cursos gestionados por entidades privadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 80 horas: 0,15 puntos
- De 81 a 150 horas: 0,20 puntos
- De 151 a 250 horas: 0,25 puntos
- Más de 250 horas 0,30 puntos

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 2 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación correspondiente al de menor duración.

Los cursos deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados.

2. Segunda fase del procedimiento selectivo

Prueta de aptitud



madrid

Patronato de Turismo de Madrid

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

Sólo realizarán la prueba de aptitud los candidatos que hayan obtenido una puntuación distinta de cero en los apartados de experiencia y formación.

La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio y estará compuesta de dos ejercicios:

Primer ejercicio

Consistirá en la elaboración y tramitación en S.A.P. de un documento contable.

Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán efectuar al candidato las preguntas que, relacionadas con la prueba propuesta, consideren conveniente para determinar el conocimiento que posee en la materia.

Segundo ejercicio

Consistirá en la creación de una hoja de cálculo con uso de las funciones predefinidas de Excel y creación de una fórmula (referencias absolutas, relativas y mixtas).

El computo de las dos partes de la prueba de aptitud se valorará sobre un máximo de 5 puntos.

6.2. Para la acreditación de los méritos, a los que se refiere esta base, los aspirantes los alegarán en la instancia de participación. Junto con la instancia se aportarán las fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos. En el momento de la contratación se solicitarán los documentos originales que deberán coincidir con la fotocopia aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente, esta circunstancia, en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán mediante acreditación documental expedida por el órgano competente, en el que deberán constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el/los períodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente el/los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En caso de duplicidad de contratos de trabajo en el mismo período de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

6.3. CALIFICACIÓN DEL PROCESO

La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración del concurso y la prueba de aptitud.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se solventará a favor del candidato que pueda acreditar una mayor experiencia en puesto similar.

1 FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO



madrid **Patronato de Turismo de Madrid**

Resolución del 15 de abril de 2009 de la Gerente del Patronato de Turismo de Madrid por la que se convoca Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Administrativo.

Concluido el proceso de selección la Gerente del Patronato de Turismo dictará Resolución declarando aprobada la Bolsa de trabajo y dispondrá su publicación en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo y en la página Web <http://www.munimadrid.es>. La resolución de la bolsa de trabajo contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellido de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación final obtenida.

2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos para su contratación aportarán al Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los aspirantes, señalados en el apartado 2.1, párrafo segundo de la presente convocatoria, deberán acreditar la situación alegada con la correspondiente documentación.

b) Original o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado 3 de la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

En el supuesto que del examen de la citada documentación se dedujera que se carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarían anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.